

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.



EXPEDIENTE 46/2020 CUARENTA Y SEIS, DIAGONAL DOS MIL VEINTE,
LICENCIADO ROBERTO RENDON AVALOS.
NUMERO DE ACREDITACION DEL CENTRO PRIVADO DE PRESTACION DE
SERVICIOS: 00208 DOSCIENTOS OCHO
NUMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACION :00253 DOSCIENTOS CINCUENTA
Y TRES
METODO APLICADO: MEDIACION

---En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los **31 treinta y uno** días del mes de **Marzo** del año **2020 dos mil veinte**, ante mí, Licenciado **ROBERTO RENDON AVALOS** prestador del servicio de medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 00253 doscientos cincuenta y tres, dentro de las instalaciones del centro privado con numero de acreditación 00208 doscientos ocho expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13, trece, 14, catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de solución de Conflictos y Validación artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis **HAGO**

N1-ELIMINADO 6

CONSTAR: el **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO** con la comparecencia por un aparte **N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PARTE SOLICITANTE"**, por la otra parte **N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PARTE ARRENDATARIA" y/o "LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y en conjunto las personas que intervienen se les denominara en el presente convenio final de métodos alternos como **"LAS PARTES"**.- convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes :-----

DECLARACIONES

---1.- Declaran las Partes **SOLICITANTE y COMPLEMENTARIA** que derivada de la expresa manifestación de su voluntad contenida en la cláusula compromiso identificada como clausula **VIGESIMA PRIMERA** del contrato de arrendamiento de fecha **10 diez de Febrero de 2020 dos mil veinte**, mismo que se adjunta al presente bajo número de anexo 1 uno; es su deseo celebrar el presente **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**, mediante el cual se prevean las consecuencias legales con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; así como para permitir el uso y goce del inmueble que se describe a continuación, para destinarlo específicamente a **N3-ELIMINADO 70** -----

Inmueble marcado con el número **N5-ELIMINADO 2**

N4-ELIMINADO 2

--- **LA PARTE SOLICITANTE** manifiesta bajo protesta de decir verdad que es poseedora jurídica y material del bien inmueble materia del arrendamiento. -----

--- **LA PARTE SOLICITANTE** manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad que tienen la libre y plena disposición del bien inmueble descrito con anterioridad, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---2.- Declaran las partes **SOLICITANTE y COMPLEMENTARIA** que se reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia.-----

---3.- Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con el artículo 9 noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco .-----

---4.- Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un Método alternativo y como tramite Convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos Jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.-----

---5.- Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado tramite o

procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del presente convenio.



---6.- Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que en los términos del artículo 2633 dos mil treinta y tres del Código Civil del Estado de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes con fecha **10 diez de Febrero de 2020 dos mil veinte** con respecto al Inmueble marcado con el número [REDACTED]

destinarlo específicamente a [REDACTED]; tomando en consideración que LOS METODOS ALTERNOS podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, con fundamento en los artículos 2º y 9º noveno fracción I, y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

---7.- declaran las partes que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicio y a los señalados como autorizados para que por medio de [REDACTED] en el domicilio del centro privado señalado, se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

-----ANTECEDENTES-----

---Dado que el objeto del presente convenio es dar cumplimiento a la Cláusula compromisoria identificada como **VIGESIMA PRIMERA** contenida en el contrato de arrendamiento de fecha **10 diez de Febrero de 2020 dos mil veinte**, celebrado por las partes SOLICITANTE y COMPLEMENTARIA, resulta fundamental transcribir como antecedente dicho contrato de manera integral-----

----- INSERTA CONTRATO -----

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SEÑORA [REDACTED], QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ARRENDADORA**", POR OTRA PARTE, **FRANCISCO MARTINEZ VARGAS**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**", ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA LA ARRENDADORA:

[REDACTED] EDAD, QUIEN MANIFIESTA SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FINCA MARCADA [REDACTED] MONTECALVARO DE GUAYABARÁ, JALISCO, ENCENDADO FERNANDO LOPEZ VARGAS.

2. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN ARRENDAMIENTO A "**EL ARRENDATARIO**", EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, PARA DEDICARLO A UN FIN LÍCITO, ES DECIR, CASA HABITACIÓN.

3. DECLARA "**LA ARRENDADORA**" QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, Y DEMÁS SERVICIOS.

SEGUNDA. DECLARA EL ARRENDATARIO:

[REDACTED] MAYOR DE EDAD [REDACTED] AL COMERCIO DE LACTEOS, POR LO TANTO, SOLVENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE.

2. QUE ESTA DE ACUERDO EN RECIBIR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO 1 DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ESTE CONTRATO PARA UN FIN LÍCITO.

3. EXPRESA "**EL ARRENDATARIO**" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU CONFORMIDAD EN UTILIZAR EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA [REDACTED]

TERCERA. LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUJETÁNDOSE PARA SU CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "**LA ARRENDADORA**" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "**EL ARRENDATARIO**" EL INMUEBLE UBICADO EN LA FINCA MARCADA [REDACTED]

ESTADO GENERAL DE CONSERVACIÓN Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS, CONFORME A LO ACORDADO EN LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **1 UN AÑO** Y COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL **10 DE FEBRERO DE 2020**, CONCLUYENDO EL DÍA **9 DE FEBRERO DE 2021**, CUYO PLAZO ES FORZOSO, FATAL E IMPRORRÓGABLE; SIN EMBARGO, VENCIDO ESTE PLAZO PODRÁ RENOVARSE, PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES, MEDIANTE CONTRATO EXPRESO Y POR ESCRITO, DANDO AVISO "**EL ARRENDATARIO**" DE SU INTENCIÓN DE DICHA RENOVACIÓN A "**LA ARRENDADORA**", CON 60 SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN, PARA LO CUAL "**EL ARRENDATARIO**" TENDRÁ QUE MOSTRAR A "**LA ARRENDADORA**" LOS RECIBOS DE LOS DIVERSOS SERVICIOS DOMÉSTICOS CON QUE CUENTA EL INMUEBLE ARRENDADO DEBIDAMENTE PAGADOS Y AL CORRIENTE, SIENDO ÉSTOS DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, MANTENIMIENTO Y CUALQUIER OTRO CON QUE CUENTE EL INMUEBLE; ASIMISMO, DEBERÁ ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS RENTAS; Y POR ÚLTIMO, PARA SER ACREEDOR A ESTE BENEFICIO, DEBERÁ ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN PERSONAL Y DE SU FIADOR MANIFESTADA EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, COMO DOMICILIO, LUGAR DE TRABAJO, TELEFONOS, ETC..

PARA EL CASO DE QUE "**EL ARRENDATARIO**" NO DESEÉ RENOVAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ESTE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A "**LA ARRENDADORA**" CON 60 SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. AL DÍA DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, "**EL ARRENDATARIO**" DEBERÁ ENTREGAR EL INMUEBLE ARRENDADO A "**LA ARRENDADORA**" O SU REPRESENTANTE, EN LAS CONDICIONES EN QUE LO RECIBIÓ. DE EXISTIR ALGÚN DEFECTO EN EL INMUEBLE ENTREGADO, ENTRE LAS CONDICIONES NO APTAS PARA SER ARRENDADO NUEVAMENTE, "**LA ARRENDADORA**" PROCEDERÁ A EFECTUAR LAS REPARACIONES Y ARREGLOS PERTINENTES CON CARGO A "**EL**

N9-ELIMINA

N6-ELIMINADO 2

N8-ELIMINADO 2

N7-ELIMINADO 70

N11-ELIMINADO 1

N10-ELIMINADO 11

N13-ELIMINAD

ARRENDATARIO"; CONSEQUENTEMENTE, RENUNCIA **"EL ARRENDATARIO"** AL DERECHO DE PRÓRROGA A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EN SU ARTÍCULO 2044.

CONVIENEN LAS PARTES, QUE EN CASO DE QUE AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO NO FUERA SUSCRITO OTRO, POR CAUSAS AJENAS A **"LA ARRENDADORA"** Y PERMANECIENDO **"EL ARRENDATARIO"** EN POSESIÓN DEL INMUEBLE, SIN PERJUICIO DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE ESTO IMPLICARÍA, PAGARÁ POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL **EL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL SE ENCUENTRE VIGENTE, MÁS UN INCREMENTO DEL 95% NOVENTA Y CINCO POR CIENTO, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL** HASTA QUE EL INMUEBLE SEA DESOCUPADO Y ENTREGADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LO RECIBIÓ Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS CON QUE ÉSTE CUENTE.

TERCERA. "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A PAGAR A **"LA ARRENDADORA"** UNA RENTA MENSUAL, MEDIANTE PAGOS ADELANTADOS POR LA CANTIDAD DE **\$12,600 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

N1-ELIMINADO 2

LA RENTA MENSUAL SE INCREMENTARÁ ANUALMENTE, EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE LO HAGA EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE EMITE EL BANCO DE MÉXICO, EN EL AÑO TRANSCURRIDO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SIN QUE **"EL ARRENDATARIO"** HAYA ENTREGADO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE A **"LA ARRENDADORA"** O SE HAYA CELEBRADO NUEVO CONTRATO POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO; NO SE ENTENDERÁ POR NINGÚN MOTIVO PRORROGADO O RENOVADO EL CONTRATO POR ÉL O LOS DEPÓSITOS QUE REALICE **"EL ARRENDATARIO"** EN LA CUENTA DE **"LA ARRENDADORA"**.

CUARTA. EN CASO DE QUE **"EL ARRENDATARIO"** INCURRA EN MORA EN EL PAGO DE LAS RENTAS EN EL LUGAR Y TIEMPOS CONVENIDOS EN ESTE CONTRATO, PAGARÁ A **"LA ARRENDADORA"** UN INTERÉS MORATORIO DEL 6% (SEIS POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LAS CANTIDADES VENCIDAS, HASTA LA FECHA EN QUE LA CANTIDAD TOTAL ADEUDADA SEA LIQUIDADADA.

SÍ POR RESISTIRSE A PAGAR CUALQUIER ADEUDO REFERENTE AL INMUEBLE ARRENDADO, O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL ARRENDATARIO"** Y COMO CONSECUENCIA, DIERA LUGAR A LA INTERVENCIÓN DE ABOGADOS O TRÁMITES JUDICIALES, SERÁ RESPONSABLE DE SUFRAGAR LOS GASTOS Y COSTAS DERIVADOS DE SU ACTUACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LAS PRESTACIONES A LAS QUE FUERE CONDENADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL.

QUINTA. "EL ARRENDATARIO", RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO AL TANTO REFERIDO EN LOS ARTÍCULOS 2025 AL 2027 DEL CÓDIGO CIVIL DE JALISCO, EN CASO DE QUE **"LA ARRENDADORA"** PRETENDA ENAJENAR O EN CUALQUIER FORMA, TRANSMITIR EL USO O GOCE DEL INMUEBLE ARRENDADO TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE.

SEXTA. "EL ARRENDATARIO" RECIBE EN ESTE ACTO Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I (PRIMERA) DE ESTE CONTRATO, EN BUENAS CONDICIONES GENERALES DE CONSERVACIÓN Y PARA DEDICARLO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL USO INDICADO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO 3 (TRES); POR ENDE, LE QUEDA PROHIBIDO USARLO EN FORMA DISTINTA A LA AQUÍ ACORDADA; HACIÉNDOSE TOTAL Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE POR CUALQUIER OTRO USO QUE SE LE DE AL INMUEBLE, YA SEA POR EL PROPIO ARRENDATARIO, POR SU PERSONAL O TERCERAS PERSONAS QUE FRECUENTEN EL INMUEBLE, LIBERANDO A **"LA ARRENDADORA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CASO DE LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

SÉPTIMA. "EL ARRENDATARIO" RECIBE EL INMUEBLE ARRENDADO EN BUENAS CONDICIONES Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMO SE REFIERE EN EL **ANEXO I** (FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE) DE ESTE CONTRATO (EL CUAL SE FIRMA POR AMBAS PARTES PARA SU CONSTANCIA), Y SE COMPROMETE A ENTREGARLO AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN EL MISMO ESTADO QUE LO RECIBE, OBLIGÁNDOSE ADEMÁS, A MANTENER EN BUEN ESTADO SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS; EFECTUANDO PARA ELLO LAS REPARACIONES DE POCA CUANTÍA ECONÓMICA QUE POR EL USO DIARIO Y COMÚN SE OCASIONEN, ASÍ COMO A REPONER Y REPARAR LOS DAÑOS, DESPERFECTOS O PERDIDA QUE LE SEAN IMPUTABLES POR NEGLIGENCIA EN EL TRATO DADO AL INMUEBLE, DESCUIDO O MAL USO DE LAS INSTALACIONES POR **"EL ARRENDATARIO"**, SUS SUBORDINADOS O POR LAS PERSONAS QUE FRECUENTAN EL INMUEBLE, AÚN CUANDO EL VALOR DE SU REPOSICIÓN O COMPOSTURA SEA ELEVADO.

OCTAVA. "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A CUBRIR DE MANERA PUNTUAL LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A ENERGÍA ELÉCTRICA (C.F.E.), AGUA POTABLE (S.I.A.P.A.), GAS, TELÉFONO, CUOTAS DE MANTENIMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS QUE ÉSTE HUBIERA CONTRATADO Y QUE POR USO DEL INMUEBLE CORRESPONDEN.

NOVENA. "EL ARRENDATARIO" TENDRÁ DERECHO AL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO (1 AÑO), QUEDANDO FACULTADO PARA HACER VARIACIONES A DICHA FINCA CON EL CARÁCTER DE MEJORA. EN ESE CONTEXTO, TODAS LAS MEJORAS QUE **"EL ARRENDATARIO"** REALICE AL INMUEBLE ARRENDADO, SERÁN POR SU CUENTA Y QUEDARÁN EN BENEFICIO DE LA PROPIEDAD Y DE **"LA ARRENDADORA"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN EL MISMO ORDENAMIENTO.

ASÍ MISMO, LAS MODIFICACIONES QUE **"EL ARRENDATARIO"** REALICE AL INMUEBLE, AL TÉRMINO DEL CONTRATO O CUANDO ENTREGUE EL INMUEBLE, A ELECCIÓN DE **"LA ARRENDADORA"**, DEBERÁ DEJARLAS, O BIEN; ENTREGAR EL INMUEBLE COMO ORIGINALMENTE SE ENCONTRABA. DICHAS MODIFICACIONES Y MEJORAS SE HARÁN ÚNICAMENTE CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA. "EL ARRENDATARIO", SERÁ ÚNICO RESPONSABLE DE SINIESTROS OCURRIDOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR EL USO NORMAL Y FALTA DE MANTENIMIENTO ORDINARIO DEL INMUEBLE, O POR EL USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, CORROSIVAS, INFLAMABLES O DELETÉREAS, QUE HAYA EN EL INMUEBLE Y/O QUE SE DEPOSITEN EN EL SUBSUELO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"EL ARRENDATARIO"** DEBERÁ PAGAR A **"LA ARRENDADORA"** O CUALQUIER PERSONA PERJUDICADA EN SU PERSONA O SUS BIENES, LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SINIESTROS ANTES MENCIONADOS.

EN CASO DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ECOLÓGICAS, DESPUÉS DE UN REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA MATERIA, **"LA ARRENDADORA"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. QUEDA PROHIBIDO A **"EL ARRENDATARIO"**, SUBARRENDAR, TRASPASAR O CEDER EN CUALQUIER FORMA, EL USO DEL BIEN ARRENDADO O LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SUBARRENDAMIENTOS, TRASPASOS O CESIONES CONCERTADAS EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, ADEMÁS DE SER NULAS E INOPERANTES RESPECTO DE **"LA ARRENDADORA"**, DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SI ÉSTE LO DESEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2144 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEGUNDA. EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO POR CAUSA INJUSTIFICADA, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO O LA LEY Y QUE SEA APLICABLE **"AL ARRENDATARIO"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LA TOTALIDAD DEL PRECIO DE LAS RENTAS MENSUALES HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LAS QUE LA LEY ESTABLECE:

1. LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LA RENTA MENSUAL.
2. CAER **"EL ARRENDATARIO"** O SU FIADORE EN ESTADO DE INSOLVENCIA.
3. PROPORCIONAR INFORMACIÓN PERSONAL FALSA O SER RENUENTE A ACTUALIZARLA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
4. INCUMPLIR **"EL ARRENDATARIO"** EN UNA O MÁS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. DEDICAR EL INMUEBLE TOTAL O PARCIALMENTE A UN FIN DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.
6. HIPOTECAR O VENDER EL INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA POR PARTE DEL FIADOR.
7. GUARDAR EN EL INMUEBLE SUBSTANCIAS PELIGROSAS, EXPLOSIVAS O INFLAMABLES.
8. NO CONDUCIRSE **"EL ARRENDATARIO"** CON MORALIDAD, DECENCIA Y DE ACUERDO CON LAS BUENAS COSTUMBRES EN EL INMUEBLE ARRENDADO.
9. CAUSAR **"EL ARRENDATARIO"** DAÑOS Y PERJUICIOS AL INMUEBLE ARRENDADO.
10. LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS ANTE (C.F.E.), (S.I.A.P.A.), GAS, CUOTAS MANTENIMIENTO, ETC., POR MÁS DE DOS MESES.
11. EL FALLECIMIENTO DE **"EL ARRENDATARIO"**.

SÍ **"EL ARRENDATARIO"** DA MOTIVO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS ANTERIORES CAUSALES O LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, DEBERÁ PAGAR, ADEMÁS DE LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE ORIGINE POR LA INTERVENCIÓN DE ABOGADOS PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO EN LA VÍA LEGAL, LA PENA A QUE SE REFIERE LA DÉCIMA SEGUNDA.

DÉCIMA CUARTA. "EL ARRENDATARIO", PARIENTES Y SUS VISITANTES AL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN SIN EXCUSA NI PRETEXTO A OCUPAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DICHO INMUEBLE PARA EL DESTINO DE **CASA-HABITACION** Y EN CASO DE



INCUMPLIMIENTO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL MANEJO QUE SE LE DE A DICHO INMUEBLE, Y SÍ SE LLEGARE A COMETER ALGÚN DELITO EN EL MISMO, SERÁN RESPONSABLES ANTE LAS AUTORIDADES PENALES, CIVILES, MERCANTILES Y/ O LABORALES DEL FUERO COMUN O FEDERAL, DESLINDANDO DESDE ESE MOMENTO A "LA ARRENDADORA" DE DICHA RESPONSABILIDAD.

NO ESTÁ PERMITIDO INGRESAR AL INMUEBLE CUALQUIER SUSTANCIA, PRODUCTO O MATERIAL PROHIBIDO POR LA LEY, ASÍ COMO PERSONA ALGUNA QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LA LEY INVOLUCRADA EN HECHOS ILÍCITOS; EN EL CASO, DE QUE POR MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL INCISO ANTERIOR O CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL ARRENDATARIO", LA AUTORIDAD, CUALQUIERA QUE ÉSTA FUÉSE, LLEGARE A INMOVILIZAR, LIMITAR, CLAUSURAR, EXPROPIAR O EXTINGUIR EL DOMINIO DE ALGUNA MANERA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ARRENDADOR, "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA DE LA MANERA MÁS AMPLIA Y LEGAL A INDEMNIZAR A "LA ARRENDADORA", DICHA INDEMNIZACIÓN SERA HASTA POR EL MONTO A PRECIO VIGENTE COMERCIAL DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MÁS EL INTERÉS LEGAL A QUE SE REPIERE EL ARTÍCULO 2078 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

"EL ARRENDATARIO", PARIENTES Y SUS VISITANTES AL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES SI SE COMETE ALGÚN DELITO DE CUALQUIER NATURALEZA DENTRO DEL INMUEBLE MATERIA DE ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO EL ROBO O DESTRUCCIÓN Y ADEMÁS SE OBLIGAN A CUIDAR QUE NO EXISTAN DENTRO DEL INMUEBLE PERSONAS SECUESTRADAS Y/O VEHÍCULOS O INSTRUMENTOS QUE PROVENGAN DE UN ILÍCITO, O BIEN, QUE PUEDAN INVOLUCRAR AL INMUEBLE ARRENDADO Y/O A "LA ARRENDADORA"; Y POR LO TANTO, NI EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, NI LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL O ESTATAL PODRÁN INCLUPAR CONFORME A LA LEY DE EXTINGCIÓN DE DOMINIO A "LA ARRENDADORA".

SÍ POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO" SU ACTIVIDAD, VISITAS, EMPLEADOS O CLIENTES, HUBIERA ALGUNA SITUACIÓN LEGAL QUE DIERA LUGAR A AFECTAR DE ALGUNA MANERA A "LA ARRENDADORA" (SUS DERECHOS SOBRE "EL INMUEBLE", LAS RENTAS, SU TRANQUILIDAD PERSONAL O SU SITUACIÓN JURÍDICA), "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS, VIÁTICOS, COSTAS, HONORARIOS, CONSULTAS LEGALES, ETC. A FAVOR DE "LA ARRENDADORA" DE MANERA COMPLETA Y SUFICIENTE PARA ENFRENTAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE SEA PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PROPIOS DE "LA ARRENDADORA".

DÉCIMA QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAMOS TODAS LAS PARTES DE BUENA FE, CONFIANDO EN LA HONORABILIDAD QUE SE REPUTA A CADA UNA DE ELLAS, POR LO TANTO, "EL ARRENDATARIO" EN CONJUNTO CON EL "FIADOR", SE OBLIGAN A NO EJECUTAR NI PERMITIR QUE SE EJECUTEN EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE ARRENDADO, NINGÚN ACTO O HECHO ILÍCITO TIPIFICADO EN LA LEY DE EXTINGCIÓN DE DOMINIO DEL ORDEN FEDERAL O ESTATAL, POR LO TANTO, AL SER "EL ARRENDATARIO" EL ÚNICO QUE DETENTA EL BIEN ARRENDADO, DESDE ESTE MOMENTO LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA A "LA ARRENDADORA", EN LA EVENTUAL COMISIÓN DE ALGUNO O VARIOS HECHOS QUE PUEDAN ENCUADRARSE DENTRO DE LAS LEGISLACIONES DE EXTINGCIÓN DE DOMINIO QUE LOS SANCIONEN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES; POR LO CONSIGUIENTE, "LA ARRENDADORA" NO PODRÁ SER AFECTADA EN LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ARRENDADO.

EN ESTE ACTO, "EL ARRENDATARIO" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL IMPORTE DE LAS RENTAS QUE GENERE ESTE CONTRATO, ES DINERO LÍCITO OBTENIDO DE FORMA HONESTA.

DÉCIMA SEXTA. EL FALLECIMIENTO DE "LA ARRENDADORA" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, NO SERÁ CAUSA DE LA CANCELACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE EL IMPORTE DE LA RENTA SERÁ ENTREGADO A SUS LEGÍTIMOS SUCESOSES O A QUIEN ÉSTE ASIGNE, QUIENES DEBERÁN RESPETAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

DECIMA SEPTIMA. "EL ARRENDATARIO" ENTREGA EN CALIDAD DE DEPÓSITO A "LA ARRENDADORA" LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MONTO QUE SE ACTUALIZARÁ ANUALMENTE, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE LO HAGA EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DICTAMINADO POR EL BANCO DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SERÁ ACTUALIZADO CADA VEZ QUE SE RENUÉVE DICHO CONTRATO, MISMO QUE NO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PAGO DE RENTA. ÉSTE DEPÓSITO SERÁ DEVUELTO A "EL ARRENDATARIO" AL CONCLUIR LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA COMPROBACIÓN DE SU PARTE DE NO TENER ADEUDO ALGUNO EN LOS SERVICIOS DOMÉSTICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (C.F.E.), AGUA POTABLE (S.I.A.P.A.), GAS, TELÉFONO, CUOTAS DE MANTENIMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS QUE ÉSTE HUBIERA CONTRATADO POR USO DEL INMUEBLE; ASIMISMO DICHO DEPÓSITO SE ENCUENTRA SUPEDITADO A SU DEVOLUCIÓN, A LA RECEPCIÓN POR PARTE DE "LA ARRENDADORA" DEL INMUEBLE SIN DAÑO MATERIAL ALGUNO Y QUE EXISTA CONFORMIDAD POR "LA ARRENDADORA" EN QUE SE CUMPLIERON A CABALIDAD LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO" O SU FIADOR.

DECIMA OCTAVA. "EL ARRENDATARIO" RENUNCIA AL DERECHO PREVISTO POR EL ARTICULO 2035 DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE, SÍ EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE CONVIERTE POR TIEMPO INDEFINIDO, LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE HARÁ SÓLO CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, AÚN TRATÁNDOSE DE PREDIO URBANO.

DECIMA NOVENA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR LAS RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA. PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

[Redacted area]

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA. - LAS PARTES EN ESTE ACTO MANIFIESTAN DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA QUE PARA EFECTO DE PREVENIR UNA CONTROVERSIYA FUTURA Y EN CASO DE EXISTIR ALGUNA CONTROVERSIYA EN LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE COMPROMETEN A SOMETERSE A CUALQUIERA DE LOS DE LOS MÉTODOS ALTERNOS QUE ESTABLECE LA LEY DE JUSTICIA FEDERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

LEÍDO QUE FUE LO ANTERIOR POR LOS CONTRATANTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; EL DÍA 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

-----Firma y rubrica de las partes de su puño y letra-----
----- (TERMINA TRASCIRPCION DE CONTRATO)-----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- LA PARTE COMPLEMENTARIA, se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las clausulas contenidas en el contrato de arrendamiento que obra como primer antecedente de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- En el caso de que LA PARTE SOLICITANTE por circunstancias excepcionales y de buena fe acepte recibir la renta en forma o fecha distintas de las aquí estipuladas, no se entenderá en forma alguna, que se modifican las condiciones pactadas en el presente convenio ni en el contrato de arrendamiento vinculado a éste.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumpilan con alguna de sus obligaciones asumidas tanto en el contrato de arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder, y en los términos del procedimiento que este convenio se desprenden.

CUARTA.- LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las

N22-ELIMINADO



obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de este instrumento se desprenden.-----

PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.-----

QUINTA.- Las partes **SOLICITANTE** y **COMPLEMENTARIA** están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a firmar el pacto de confidencialidad respectivo establecido por los artículos. De igual forma se les hace saber a las partes el principio de confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: ***“La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios”***. el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: ***“El procedimiento se desarrollara mediante sesiones orales comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantara constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrá emplearse en procedimientos judiciales.”***- Por lo que las partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa el Estado de Jalisco.-----

N24-ELIMINADO 6

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.-----

SEXTA.- LA PARTE COMPLEMENTARIA está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a la PARTE SOLICITANTE la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno, así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de su presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.-----

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN-----

SEPTIMA.- En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de LA PARTE COMPLEMENTARIA previstos en el contrato o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara en la vía de ejecución forzosa, por escrito ante Juez Competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:-----

---A) Recibida la Solicitud, el juez competente examinara la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretara la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenara requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución



forzosa en forma inmediata.-----
---B) En caso de que LA PARTE COMPLEMENTARIA no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de LA PARTE COMPLEMENTARIA para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por concepto gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por parte de LA PARTE COMPLEMENTARIA. Así mismo, LA PARTE COMPLEMENTARIA está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de LA PARTE SOLICITANTE .-----

---C) El juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a LA PARTE COMPLEMENTARIA únicamente un plazo de gracia de 15 días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio LA PARTE COMPLEMENTARIA.-----

---D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de LA PARTE COMPLEMENTARIA fuera del inmueble y en caso de no encontrarse LA PARTE COMPLEMENTARIA, se procederá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por LA PARTE SOLICITANTE.-----

---E) Una vez realizado el lanzamiento a LA PARTE COMPLEMENTARIA, el C. Juez competente podrá ordenar se ponga a LA PARTE SOLICITANTE en posesión del inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado.-----

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477,504,506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.-----

GASTOS Y COSTAS. -----
NOVENA.- Si LA PARTE COMPLEMENTARIA da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de abogados, derivado del incumplimiento del pago oportuno de las cuotas establecidas en el contrato, será responsable de los gastos y costas, según la materia que se trate.-----

EXTINCION DE DOMINIO.-----

DECIMA.- Declaran las partes BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el bien objeto del presente contrato no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los establecidos en el artículo 7 siete de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo artículo que se transcribe a continuación:-----

Artículo 7. La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando se haya determinado la responsabilidad penal en caso de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional. --- El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentara en la información que recabe el Ministerio Publico cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en el supuesto del artículo siguiente.-----

La muerte del o de los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio.-----

---Se establece BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el bien objeto del presente contrato no es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el

N25-ELIMINADO



artículo 8 ocho de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo que se cita a continuación:-----

“Artículo 8” La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes:-----

I.-Aquellos que sean instrumentos, objeto o producto del delito; -----

II.-aquellos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes o producto del delito. Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son productos del delito y por mezcla de bienes, la suma aplicación de dos o más bienes;-----

--III.- Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notifico a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo. Será responsabilidad del Ministerio Publico acreditarlo, lo que no podrá fundarse únicamente en la confesión del inculpado del delito;-----

---IV.-Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes son producto la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 constitucional y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño.-----

No se está llevando ni se ha llevado a cabo la realización de ningún tipo de actividad de las contempladas dentro de lo establecido por medio de los artículos 400 cuatrocientos y 400 bis del Código Penal Federal. -----

CLAUSULA COMPROMISORIA. -----

DECIMA PRIMERA.- Las partes se someten expresamente a los Métodos Alternos respecto de la atención de la totalidad del conflicto, en el caso de que se llegase a incumplir con alguna o todas las declaraciones y clausulas pactadas en el presente convenio de métodos alternos que en este acto se firma, es decir, de llevar la solución mediante el uso de los Métodos Alternos que se servirá proporcionarle el Prestador del Servicio que firma el presente convenio a celebrar en este momento, para lo cual acudirá al Centro Privado con numero de acreditación 208 doscientos ocho expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y así también para el caso de ejecución forzosa a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que se establece en el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.-----

DE LOS DOMICILIOS.-----

DECIMA SEGUNDA.- Las partes en este acto convienen y expresan en forma espontánea que con el propósito de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les pudiera acontecer por tratarse de un convencional a lo cual lo identifican para ser oídos o llamados a juicio o así también donde podrán recibir las invitaciones de los métodos alternos requieren para la solución de conflictos que se lleguen a dar entre las partes, reconociendo que no será invalido cualquier invitación que llegase del centro de mediación a que pertenezca el prestador del servicio autorizado para firmar el presente convenio, y que se realicen en los domicilios que se identifican por tratarse de un domicilio convencional.-----

--- **LA PARTE SOLICITANTE .-** Señala como domicilio la finca marcada con el

[Redacted box]

ubicado en la Municipalidad de Zapotlán, Jalisco.

--- **LA PARTE COMPLEMENTARIA.-** Señala como domicilio el inmueble arrendado.----

CLAUSULA DE DEFINITIVIDAD.-----

DECIMA TERCERA.- Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio.-----

-----**AUTORIZADOS:**-----

----Se autoriza al licenciado ROBERTO RENDON AVALOS y/o BENJAMIN GONZALEZ JIMENEZ para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señalando como domicilio para tales efectos el ubicado en calle Tomas Balcázar número 1515 -A mil quinientos

N26-ELIMINADO 6

quinze letra "A" de la Colonia Paseos del Sol, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, con número de teléfono 33-36-30-58-96, correo electrónico: mediación@optima-ai.com; así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

---YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:-----

---I.- De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción.

---II.- Manifiesta las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron de forma voluntaria, por lo cual reconoce no existir error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado.

---III.- Los comparecientes manifestaron:-----

--- LA PARTE SOLICITANTE - La señora N28-ELIMINADO 1

N29-ELIMINADO 2 edad, N30-ELIMINADO 125 al hogar, N31-ELIMINADO 20

N32-ELIMINADO 21

N33-ELIMINADO 2

N34-ELIMINADO 11 da por el Instituto Nacional Electoral.

--- LA PARTE COMPLEMENTARIA. - El señor N35-ELIMINADO 1

N36-ELIMINADO 22 mayor de edad, N37-ELIMINADO 25 de, originario de

N38-ELIMINADO 20 donde nació N39-ELIMINADO 21

N40-ELIMINADO 2 con N41-ELIMINADO 2

N42-ELIMINADO 2

Jalisco, quien se identifica con su credencial para Votar con número anverso N43-ELIMINADO 11 por el Instituto Nacional Electoral.

--- Agrego copia cotejada con el original de dichas identificaciones , al expediente del presente convenio como anexos 4 cuatro.

---VI.- leído que fue el presente convenio por los comparecientes y advertidos de sus alcances y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican, firman y estampa sus huellas digitales, en unión del suscrito prestador de servicios.

N44-ELIMINADO 6



[Handwritten signature]

LICENCIADO ROBERTO RENDON AVALOS
PRESTADOR CERTIFICADO CON NUMERO DE CERTIFICACION 000253
(DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES), CON NUMERO DE ACREDITACION DEL
CENTRO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 000208
(DOSCIENTOS OCHO) ANTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3596/2020
Expediente Centro: 46/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 21 de julio del año 2020 entre el

el prestador del servicio ROBERTO RENDÓN AVALOS con número de certificación 253, adscrito al centro acreditado con número 208, denominado 208 LIC. EN D. ROBERTO RENDÓN AVALOS mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros; así mismo se verifica que el Licenciado Alejandro Israel Muñiz Trujillo, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito de fecha 13 trece de julio del año 2020 dos mil veinte, mismo que obra en el expediente señalado al rubro, otorgó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/MJR

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24,354
TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE VII SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO 22
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 12 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."